

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCVII

Tepic, Nayarit; 19 de Diciembre de 2015

Número: 119

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO 26/CJ/VI/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ACUERDO 18/CJ/VI/2014 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT

Acuerdo 26/CJ/VI/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura de reforma y adición al acuerdo 18/CJ/VI/2014 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, que crea el Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral con residencia en Tepic, Nayarit.

I. Se reforman y adicionan los puntos **SEGUNDO Y TERCERO**, del Acuerdo 18/CJ/VI/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como siguen:

***“SEGUNDO.** El Juzgado, tendrá competencia territorial en los municipios de Santa María del Oro, Tepic y Xalisco, respecto a la totalidad de los delitos que no ameritan prisión preventiva oficiosa; así como en todo el territorio del Estado respecto de los delitos de homicidio, secuestro, extorsión, narcomenudeo y abigeato, previstos en el Código Penal para el Estado de Nayarit.*

Cuando se actualice algún concurso de delitos y alguno o algunos de ellos que ya se encuentren incorporados al nuevo Sistema de Justicia Penal, conforme a la Declaratoria hecha por el H. Congreso del Estado de Nayarit de seis de octubre del dos mil quince, el proceso se substanciará conforme a dicho sistema.

***TERCERO.** El Juzgado tendrá residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el Centro Regional de Justicia Penal, o en cualquier otro lugar de conformidad con la capacidad presupuestaria del Poder Judicial.*

II. Se adicionan los puntos **QUINTO** y **SEXTO** al Acuerdo 18/CJ/VI/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como a continuación se enuncia.

***QUINTO.** El Juzgado, se erigirá ordinariamente en Tribunal de Enjuiciamiento unitario en todos los casos de su conocimiento.*

***SEXTO.** Como excepción, el Juzgado se formará colegiadamente con tres jueces, en los casos cuyo auto de apertura a juicio contenga alguno de los supuestos siguientes:*

- I. En los delitos en los que la sanción, incluyendo agravantes, su media aritmética exceda de 10 años de prisión;*
- II. En cuanto al número de intervinientes en el hecho y/o hechos contenidos en el auto de apertura, sean cinco o más acusados, o que el número de víctimas y/u ofendidos sean cinco o más;*
- III. Que en cuanto a la clasificación jurídica el auto de apertura tenga cinco delitos o más.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado Presidente.- *Rúbrica.*- **Licenciada Dora Lucía Santillán Jiménez**, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET